

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.  
10.517

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDEN

Excmo. Sr.: Al publicarse la Orden de este Ministerio, fecha 18 del corriente mes, autorizando el funcionamiento de rifas y tómbolas en ferias y verbenas, mediante el pago de una patente expedida por las Delegaciones de Hacienda donde sean solicitadas, se siente la necesidad de regular dicha industria en forma que armonice el interés del público con las necesidades de la beneficencia, tan falta de ingresos para subvenir a sus múltiples atenciones; en su consecuencia y de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Seguridad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Queda prohibida toda rifa o tómbola que no se ajuste a lo preceptuado en la mencionada Orden de 18 del corriente, y a lo que en la presente se determina.

Segundo. Sin perjuicio de las contribuciones, impuestos y arbitrios del Estado, la Provincia y el Municipio, que en cada caso sean exigibles, las personas que deseen dedicarse a la explotación de rifas o tómbolas en las ferias y verbenas que se celebren en todo el territorio nacional habrán de satisfacer, independientemente de la patente a que se refiere la reiterada Orden de 18 del actual, una cuota especial o canon destinada íntegramente a la Beneficencia. Dicha cuota será individual e intransferible, y su cuantía habrá de ser en Madrid el 5 por 100 del importe de la patente, y en las demás poblaciones de España el 10 por 100.

Tercero. Esta cuota especial se satisfará por los propietarios de las rifas y tómbolas, por cada feria o verbenas en que las exploten, a la Entidad benéfica que designen los respectivos Gobernadores civiles en las capitales de provincia y los Alcaldes en las demás poblaciones, y en Madrid, a la Junta Provincial de Protección de Menores, cuyo justificante habrán de acompañar con la patente al solicitar el permiso de la Autoridad gubernativa.

Cuarto. La Autoridad gubernativa local podrá retirar el permiso de cualquier rifa o tómbola cuyo funcionamiento no se ajuste a la característica de tómbola o rifa.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de abril de 1934.

RAFAEL ZALAZAR ALONSO

Señores Directores general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta 27 de abril de 1934).

\*\*

MINISTERIO DE TRABAJO  
SANIDAD Y PREVISION

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Con sorprendente frecuencia vienen produciéndose casos de mortalidad por rabia en la especie humana, consecutivos a mordeduras causadas por perros hidrófobos en distintas provincias españolas.

Esta exacerbación de la enfermedad en la especie canina supone una constante amenaza para la salud pública, a la que no puede mostrarse ajena la Subsecretaría de Sanidad, que ha de desplegar toda su actividad y su celo en evitación de que se produzcan nuevos casos de tan terrible enfermedad en los individuos que se hallan bajo su custodia sanitaria.

Entre los casos acaecidos y de los que se ha hecho minuciosa investigación se hallan individuos que, desoyendo los consejos de la ciencia, han preferido por espontánea decisión o por familiar consejo, someterse al amparo de imágenes milagrosas, al exorcismo de personas «saludadoras» o a la intervención de curanderos, en lugar de aceptar el tratamiento antirrábico, única verdadera esperanza de conjurar el desarrollo de la enfermedad, dando lugar con ello, como es lógico y fácil comprobar, a que fallezcan al cabo del periodo de incubación corriente y a que, ya declarada en ellos la enfermedad, contagien o corran el riesgo de contagiarse las personas que los rodean,

Por todo lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Todos los Gobernadores civiles exigirán de las Autoridades municipales el cumplimiento más exacto de las disposiciones que regulan la policía de perros y lo que establecen los artículos 218 y siguientes del vigente Reglamento de Epizootias de 28 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), para lo cual publicará bandos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de cada provincia, continuando a los Alcaldes que lo incumplan y a los que cometan actos de intrusismo con las sanciones que establece la ley Provincial, las cuales serán aplicadas inexorablemente.

2.º Los Inspectores provinciales de Sanidad vigilarán y harán cumplir las disposiciones antes citadas, imponiendo por su parte las sanciones correspondientes a que les autoriza el Reglamento de Sanidad provincial a los contraventores, dando cuenta de ellos a la Dirección general de Sanidad. Perseguirán el intrusismo, impidiendo por todos los medios la actuación de curanderos y saludadores, influyendo también en el ánimo de las personas mordidas por perros sospechosos de rabia y de sus familiares sobre la ineficacia de todo otro método personal o religioso que no sea el tratamiento vacunal antirrábico, al que aconsejarán someterse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de abril de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 25 abril de 1934)

\*\*

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 745

COMISION GESTORA

de la Excmo. Diputación Provincial  
de Baleares

Entrado del acta de la sesión de constitución de la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación provincial de Baleares celebrada el día 7 de febrero de 1934.

Preside el Excmo. Sr. D. Juan Manent Gobernador civil de esta provincia y asisten los señores Don Francisco Juliá Perelló, D. Francisco Fernández Truyols, D. Emilio Darder Cánaves, D. Antonio Alomar Oliver y D. Antonio Tuduri Carreras.

Por el Sr. Secretario se dió lectura de las disposiciones legales pertinentes al acto y de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia manifestando que por disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y a efectos de lo dispuesto en el Decreto de 4 de enero próximo pasado la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación provincial de Baleares había quedado constituida en la siguiente forma:

Representación de Palma

D. Francisco Juliá Perelló.  
D. Andrés Crespi Salom.  
D. Emilio Darder Cánaves.

Representación de Manacor

D. Francisco Fernández Truyols.

Representación de Inca

D. Antonio Alomar Oliver.

Representación de Mahón

D. Antonio Tuduri Carreras.

Representación de Ibiza

D. Juan Mayans Escanellas.

Fueron elegidos Presidente y Vicepresidente de la Corporación Don Francisco Juliá Perelló y D. Francisco Fernández Truyols respectivamente, por tres votos cada uno apareciendo dos papeletas en blanco.

El Excmo. Sr. Gobernador-Presidente dió que antes de dar por constituida la nueva Comisión Gestora de la Diputación quería felicitar a todos los Vocales que la forman, tanto a los que el Gobierno ha reiterado su confianza como a los que lo son de nuevo nombramiento.

Dedicó un cariñoso recuerdo a los antiguos gestores que integraron la primera Comisión que se constituyó cuando la proclamación de la República y supo realizar una obra en consonancia con la idea de lo que representaba el nuevo régimen y la necesidad de reformar las viejas normas dándoles un carácter más moderno y más humano.

Aunque comprendo—dijo—no es a mi a quien correspondió proponer un voto de gracias para la antigua Comisión, quiero personalmente expresarle mi reconocimiento por la brillante labor realizada.

Manifestó su deseo de que la nueva Comisión se haga cargo del trabajo que la espera.

Recordó que la forman Vocales que aunque de diversos matices políticos han

acatado todos la república, y están ahora reunidos para llevar a cabo una labor administrativa, abrigando la seguridad de que todos han de trabajar para la consolidación definitiva de la República amoldando su actuación a las nuevas ideas democráticas, y procurando cumplir bien su cometido con honradez y celo en beneficio de la provincia.

Hay que hacerse cargo—añadió—del ambiente universal que tiende a abandonar las normas viejas para abrir paso a las nuevas modalidades y remarcó que estas viejas normas las combaten por igual las derechas que las izquierdas.

El trabajo de la Diputación tiene que ser principalmente impulsar la vida de los pueblos que forman la provincia procurando también por la cultura y la higiene de los ciudadanos. Reiteró lo dicho anteriormente acerca de que los nuevos Gestores representan hoy a diversos sectores de opinión; añadiendo que como también representaban la confianza del Gobierno que actualmente nos rige, deben secundarlas iniciativas de éste.

Y terminó deseando a los actuales Gestores que cuando venga el momento de ceder el puesto a los que la voluntad popular elija, tengan la conciencia tranquila de haber cumplido fielmente con su deber de velar por los intereses de la provincia y por el prestigio de España y de la República.

El Sr. Juliá agradeció las palabras del Sr. Gobernador.

Se dirigió después al nuevo vocal Sr. Alomar expresándole que los antiguos gestores tenían por norma administrar dejando completamente aparte toda política y que en el verdadero sentido de la palabra hay tantos presidentes como gestores. Una vez más insistió en que se debe administrar bien, dejando a un lado todo lo que sea política, defendiendo los intereses de los acogidos a la Beneficencia provincial y velando por su mejora.

No quiero terminar—dijo—sin dedicar unas palabras de agradecimiento a los señores Alemañ y Serra que han cesado en su gestión y cuya labor en esta Casa es digna de todo respeto y consideración ya que supieron cumplir digna y fielmente con su obligación.

Y por último, dirigiéndose al Sr. Gobernador le reiteró, en nombre de todos, una vez más su adhesión al Gobierno y su firme propósito de colaborar siempre por el prestigio y consolidación de la República.

Acto seguido el Excmo. Sr. Gobernador-Presidente después de declarar constituida la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial de Baleares y posesionados de sus respectivos cargos a los señores Presidente, Vicepresidente y Gestores presentes al acto, se retiró del Salón.

Ocupada la presidencia por el Señor Juliá y a propuesta del mismo, se acordó fijar en tres las Ponencias que han de entender en la preparación de los diferentes asuntos de la competencia de la Corporación e integradas por los señores que a continuación se expresan:

Ponencia de Hacienda

D. Francisco Juliá Perelló.  
D. Francisco Fernández Truyols.  
D. Andrés Crespi Salom.



**Ponencia de Gobernación y Fomento**  
 D. Emilio Darder Cánaves.  
 D. Antonio Alomar Oliver.  
 D. Antonio Tudurí Carreras.

**Ponencia de Beneficencia**  
 D. Emilio Darder Cánaves.  
 D. Antonio Tudurí Carreras.  
 D. Juan Mayans Escanellas.

A continuación fueron designados:

**Vocal del Comité Ejecutivo del Servicio de Recaudación de Contribuciones**  
 D. Francisco Fernández Truyola.

**Inspector de la Inclusa de Mahón**  
 D. Antonio Tudurí Carreras.

**Inspector del Hospital e Inclusa Provincial de Ibiza**  
 D. Juan Mayans Escanellas.

**Vicepresidente del Museo Pedagógico Provincial**  
 D. Francisco Fernández Truyola.

**Presidente de la Junta de Fomento Pecuario**  
 D. Francisco Fernández Truyola.

**Vocal de la Junta Consultiva e Inspectora de Teatros**  
 D. Antonio Tudurí Carreras.

**Vocales del Patronato Local de Formación Profesional de esta Ciudad**  
 D. Francisco Juliá Perelló.  
 D. Antonio Tudurí Carreras.

**Vocales del Patronato de la Lonja de esta Ciudad**  
 D. Francisco Fernández Truyola. — Propietario.  
 D. Andrés Crespi Salom. — Suplente.

**Vocal de la Junta Provincial del Censo de Población**  
 D. Antonio Alomar Oliver.

**Vocales de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común**  
 D. Francisco Juliá Perelló. — Propietario.  
 D. Andrés Crespi Salom. — Suplente.

Por último acordó la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día 12 del corriente a las doce horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma, 12 de febrero de 1934. — El Presidente, F. Juliá Perelló. — El Secretario, Miguel Font.

\*\*

Núm. 1319

**JUNTA PROVINCIAL**

*de Protección a la infancia y represión de la mendicidad de Palma de Mallorca*

**AÑO 1934.—PRIMER TRIMESTRE**  
 Cuenta trimestral de Ingresos y Gastos obtenidos por esta Junta durante dicho período que con esta fecha se rinde al Consejo Superior.

	Pesetas
<b>INGRESOS</b>	
Importe de lo recaudado procedente del 5 por 100 sobre las localidades de espectáculos públicos en el trimestre.	8.662'55
Importe de los donativos y suscripciones para Mendicidad.	2.138'20
Importe del impuesto de viajeros.	3.402'00
<b>Total Ingresos.</b>	<b>14.202'75</b>
<b>GASTOS</b>	
Para el Tribunal de niños.	2.805'90
Para el Consejo Superior.	173'25
Para represión de la mendicidad.	4.551'75
Para la protección de la Infancia.	2.655'00
Para gastos generales.	1.271'82
<b>Total Pagos.</b>	<b>11.457'72</b>
<b>CUENTA DE CAJA</b>	
Existencia en primero de enero.	24.199'25
Ingresos obtenidos en el trimestre de esta Cuenta.	14.202'75
Pagos en igual período.	38.402'00
Existencia en el segundo trimestre de 1934.	11.457'72
	26.944'98

Esta cuenta se halla conforme con las

partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma de Mallorca 31 de marzo de 1934. — El Alcalde-Tesorero, Emilio Darder. — V.º B.º — El Gobernador-Presidente, Juan Manent.

\*\*

Núm. 1316

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

DE BALEARES

**CARRETERAS.**—Terminadas por el Contratista D. Francisco Solá Gené las obras de reparación con riegos asfálticos en los kilómetros 9 al 13 de la carretera de Palma a Capdepera efectuadas durante el año 1933, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Palma, término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 27 de abril de 1934. — El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

\*\*

Núm. 1314

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE BALEARES

**ANUNCIO.**—El día 12 del próximo mes de mayo, a las 11 horas de la mañana, tendrá lugar en esta Delegación, la venta en pública subasta de una bicicleta; tiene llantas metálicas, guarda barro, freno rueda trasera, piñón libre, y está en bastante mal estado de conservación. Procede de comiso en el expediente de contrabando de tabaco, número 110 de 1934, estando valorada en veinte pesetas.

La subasta no se adjudicará si la postura no cubre la tasación. Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

La bicicleta se halla depositada, para quien la quiera examinar, en la Comandancia de Carabineros, calle de Montenegro, número 4, de esta Capital.

Palma 27 de abril de 1934. — El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca.

\*\*

**ANUNCIO.**—El día 12 del próximo mes de mayo, a las 11 horas de la mañana, tendrá lugar en esta Delegación la venta en pública subasta de una bicicleta; es de marca «Goutay»; tiene llantas metálicas, piñón libre, freno en ambas ruedas, estando en regular estado de conservación. Procede de comiso en el expediente de contrabando de tabaco, número 189 de 1934, estando valorada en ochenta pesetas.

La subasta no se adjudicará si la postura no cubre la tasación. Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

La bicicleta se halla depositada, para quien la quiera examinar, en la Comandancia de Carabineros, calle de Montenegro, número 4, de esta capital.

Palma 27 de abril de 1934. — El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca.

\*\*

**ANUNCIO.**—El día 12 del próximo mes de mayo, a las 11 horas de la mañana, tendrá lugar en esta Delegación la venta en pública subasta de una bicicleta; tiene llantas metálicas, frenos en ambas ruedas, piñón libre, manillar reversible, estando en regular estado de conservación. Procede de comiso en el expediente de contrabando de tabaco, número 190 de 1934, estando valorado en setenta y cinco pesetas.

La subasta no se adjudicará si la postura no cubre la tasación. Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

La bicicleta se halla depositada, para quien la quiera examinar, en la Comandancia de Carabineros, calle de Montenegro, n.º 4, de esta Capital.

Palma 27 de abril de 1934. — El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca.

\*\*

Núm. 1317

**TESORERIA DE HACIENDA**

DE BALEARES

D. Luis Moragues Ibarra, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo General de Hacienda, Tesorero accidental de Hacienda de esta provincia. Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de contribución

Rústica, Urbana, Industrial y demás conceptos correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en la capital y pueblos de esta provincia, en los días que a continuación se detallan:

**ZONA DE PALMA**

- Algaida del 13 al 16 inclusive de mayo.
- Andraitx del 2 al 8 id.
- Buñola del 4 al 6 id.
- Bañalbufar días 27 y 28 id.
- Calviá del 10 al 12 id.
- Esporlas del 21 al 23 id.
- Estalenchs días 13 y 14 id.
- Fornalutx días 13 y 14 id.
- Lluchmayor del 19 al 28 id.
- Marratxí del 15 al 18 id.
- Puigpuent días 16 y 17 id.
- Santa Eugenia días 2 y 3 id.
- Santa María del 4 al 6 id.
- Sóller del 7 al 12 id.
- Devá días 13 y 14 id.
- Valldemosa días 2 y 3 id.

**ZONA DE INCA**

- Alaró del 22 al 24 inclusive de mayo.
- Alcudia días 15 y 16 id.
- Binisalem del 7 al 9 id.
- Búger días 11 y 12 id.
- Campanet del 15 al 17 id.
- Costitx días 15 y 16 id.
- Consell días 25 y 26 id.
- Lloseta días 10 y 11 id.
- Llubi del 13 al 15 id.
- María del 7 y 9 id.
- Mancor del Valle días 12 y 13 id.
- Muro del 17 al 21 id.
- Pollensa del 2 al 13 id.
- La Puebla del 7 al 11 id.
- Sanceillas del 12 al 14 id.
- Santa Margarita del 2 al 5 id.
- Selva del 23 al 26 id.
- Sineu del 2 al 5 id.
- Lloret de V. Alegre días 7 y 8 id.
- Escorca día 20 id.

**ZONA DE MANACOR**

- Artá del 4 al 9 inclusive de mayo.
- Campos del 17 al 23 id.
- Capdepera del 11 al 14 id.
- Felanitx del 8 al 16 id.
- Montuiri del 16 al 19 id.
- Petra del 15 al 19 id.
- Porreras del 2 al 7 id.
- San Juan del 21 al 23 id.
- Santañy del 7 al 12 id.
- San Lorenzo del 8 al 12 id.
- Son Servera del 28 al 30 id.
- Villafranca días 4 y 5 id.
- Las Salinas día 14 id.

**ZONA DE MENORCA**

- Alayor del 9 al 13 inclusive de mayo.
- Ciudadela del 23 al 28 id.
- Ferreries días 9 y 10 id.
- Mercadal del 5 al 8 id.
- San Luis del 2 al 4 id.
- Villa Carlos del 20 al 22 id.

**ZONA DE IBIZA**

- Formentera del 12 al 14 inclusive mayo.
- San Antonio del 3 al 5 id.
- San José del 7 al 9 id.
- San Juan del 16 al 18 id.
- Santa Eulalia del 22 al 24 id.

En las Capitalidades de Ibiza, Palma, Inca, Manacor, Mahón e Ibiza, estará abierta la cobranza en período voluntario, desde el día 1.º de mayo, hasta el día 10 de junio inclusive.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de las Zonas expresadas, durante los días del 1.º al 10 del tercer mes del trimestre. Los contribuyentes que dejasen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las Zonas desde el día 21 al 31 de dicho tercer mes solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

Palma 27 abril de 1934. — El Tesorero de Hacienda, Luis Moragues.

\*\*

Núm. 1335

**JURADO MIXTO DE TRABAJO**

*de Industrias Químicas de Baleares*

*Sección Farmacia*

Por el presente escrito se pone en conocimiento de los elementos patronales y obreros del gremio de Farmacéuticos de la jurisdicción de este Jurado Mixto, que: Por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión Social, han sido aprobadas las Bases de Trabajo adoptadas por este Organismo para la regulación del trabajo del expresado gremio, que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia del día 7 de octubre de

1933, n.º 10.428, y que en la disposición Ministerial de referencia se modifica el artículo 6.º de dichas bases, que queda redactado en la siguiente forma:

«Como compensación a las horas de jornadas de trabajar por los dependientes en los días de fiesta a que se refiere la base 5.ª, todos los afectados por estas estipulaciones trabajarán dos horas semanales sobre la jornada ordinaria, hasta cubrir el número de horas no trabajadas en los días festivos fijados en la base anterior.»

Lo que se publica en este B. O. para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Palma 28 de abril de 1934. — El Secretario, Jaime Rebassa. — V.º B.º — El Presidente, Gabriel Canellas. — Rubricados.

\*\*

Núm. 1321

**SECCION AGRONOMICA**

DE BALEARES

**Junta Vitivinícola provincial**

En virtud de expediente instruido contra D. Jaime Mas Guardiola, comerciante de vinos establecido en Alaró, esta Junta Vitivinícola provincial ha dictado el siguiente

**FALLO**

Que procede imponer e impone a don Jaime Mas Guardiola, comerciante establecido en Alaró la multa de veinte pesetas por haber dejado incumplidos los preceptos señalados en el Estatuto de vino.

Palma 27 de abril de 1934. — El Presidente, Ernesto Mestre. — El Secretario, Vicente Serra.

\*\*

Núm. 1349

**CONSEJO PROVINCIAL**

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

**Circular**

Vistos los defectos de que adolecen algunos de los expedientes presentados a este Consejo solicitando la reglamentaria autorización para la apertura de colegios privados de 1.ª enseñanza, por la presente se recuerda que los expedientes citados deberán ajustarse a las normas que en su día hizo públicas este Consejo, y que se hallan expuestas en el tablón de anuncios del mismo.

Al propio tiempo se hace público que los informes referentes a las condiciones higiénicas de los locales, que han de figurar en los referidos expedientes, deberán ser emitidos por el Inspector Provincial de Sanidad, de conformidad con lo que previene la Orden de la Dirección General de 1.ª enseñanza de fecha 23 de noviembre de 1933 (BOLETIN OFICIAL de 1 de diciembre).

Palma 2 de mayo de 1934. — El Secretario, Miguel Suñer. — V.º B.º — El Presidente, José F. de la Plata.

\*\*

Núm. 1325

**AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA**

Formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica, de este término municipal, que ha de servir de base para la confección del repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1935, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamación, desde el día 1.º al 15 de mayo próximo.

Alcudia 27 de abril de 1934. — El Alcalde, Bartolomé Serra.

\*\*

Formada la Relación general del resultado del recuento de la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento individual, de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación durante el improrrogable plazo de cinco días.

Alcudia 27 de abril de 1934. — El Alcalde, Bartolomé Serra.

\*\*

Núm. 1311

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca. Hago saber: Que en este Juzgado actuación de D. Gonzalo Fernández Pinar, pende expediente sobre declaración de herederos legales abintestato de Margarita Ferrá Fontanet, por haberse



declarado ineficaz el testamento por ella otorgado en catorce de agosto de 1907 ante el Notario D. Pedro Alcover, seguido a instancia del Procurador D. Lorenzo Clar en representación de Antonia Vicens Ferrá, solicitando la declaración de herederos legales a favor de los medios sobrinos de la causante Antonia Ferrá Albertí, Bartolomé, Pedro Antonio, Antonio y Juan Alcover y Ferrá, Catalina, María, María, Antonia María Vicens y Ferrá y su sobrino Antonio Sancho Ferrá y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días hábiles, que se contarán desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma de Mallorca a veinte y tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

\*\*

Núm. 1310

En méritos del presente y en la sección segunda del Juicio Universal de Quiebra de D. Jaime Ferrer Martí, se sacan a pública subasta los bienes muebles que se dirán por término de ocho días bajo las condiciones que se expresarán habiéndose señalado para su remate el día quince del próximo mes de mayo, a las doce horas en la sala audiencia de este Juzgado calle de San Miguel 86.

	Pesetas
N. 1. Seis estanterías para pieles.	80'00
N. 2. Dos puertas vidrieras corredoras.	30'00
N. 3. Catorce sillas.	14'00
N. 4. Nueve sillones madera.	27'00
N. 5. Dos bancadas para sostener maquinaria suela.	30'00
N. 6. Una mesa madera grande para cortar suela.	20'00
N. 7. Una escalera madera pequeña.	5'00
N. 8. Una mesa madera enseñar pieles.	15'00
N. 9. Ocho mesas madera cortar pieles.	120'00
N. 10. Mil doscientos cincuenta pares plantillas niño.	1'00
N. 11. Cuatro resmas papel seda.	11'00
N. 12. Dos kilos alambre montar costados.	1'60
N. 13. Tres kilos alambre montar puntas.	1'20
N. 14. Catorce kilos alambre tapas firmes.	8'40
N. 15. Tres alambre para viras.	1'20
N. 16. Mil ciento pernitos cartón.	11'00
N. 17. Tres mil medias plantillas badana.	1'00
N. 18. Sesenta pares puntas fuertes Aman.	3'00
N. 19. Veinte y cuatro puntas fuertes fieltro.	0'60
N. 20. Setecientos pares puntas fuertes fieltro.	17'50
N. 21. Veintidos pares puntas fuertes suela.	2'20
N. 22. Veintitres pares puntas fuertes Aman.	1'15
N. 23. Cuarenta y dos pares puntas fuertes Aman.	2'10
N. 24. Ciento quince pies piel Fantasía.	28'75
N. 25. Veinticuatro pies serraje natural.	4'40
N. 26. Quince pies metis charolado.	1'00
N. 27. Doce pies piel fantasía.	3'00
N. 28. Cuatrocientos cuarentiseis pies tela adherada.	178'40
N. 29. Setenta pies de piel cromada.	35'00
N. 30. Diez y siete pies de piel imitación nonato.	5'10
N. 31. Cuarenticinco pies valveta marrón.	28'80
N. 32. Doce piezas de nubak color.	1'00
N. 33. Ciento pies metis negro.	25'00
N. 34. Ciento ochenta pies de dónbola azul.	63'00
N. 35. Veintitres pies de fantasía impermeable.	4'60
N. 36. Cuarentisiete metis corinto.	11'75
N. 37. Una piel ternera azul.	3'50
N. 38. Catorce pies de dónbola encarnada.	4'90
N. 39. Ciento diez y seis pies velveta azul.	58'00
N. 40. Treintitres pies dónbola gris.	11'55
N. 41. Tres pieles de cerdo.	30'00
N. 42. Ciento cuarenta kilos tacones suela.	35'00

N. 43. Sesentiocho kilos tacones suela.	19'50
N. 44. Noventa kilos tacones suela.	22'50
N. 45. Ciento sesenticuatro kilos retal y tacones suela.	38'00
N. 46. Cuarenta kilos trozos suela.	4'00
N. 47. Veintiseis kilos tapas firmes.	7'80
N. 48. Ciento ochenta pares forrillos suela.	1'00
N. 49. Cuatrocientos pares contrafuertes fieltro.	10'00
N. 50. Trescientos pares puntas fuertes.	15'00
N. 51. Ciento sesenta pares cremallera.	3'20
N. 52. Sesenta pies de piel badana.	9'00
N. 53. Treinta kilos ternera engrasada.	15'00
N. 54. Cincuenta pies de piel nubuk.	25'00
N. 55. Veintiocho pies de lavable blanca.	14'00
N. 56. Ciento cincuenta pies de piel fantasía.	30'00
N. 57. Una piel de avestruz.	5'00
N. 58. Cuarenta pies de piel ternera azul.	20'00
N. 59. Ciento setenta carretes de hilo.	8'50
N. 60. Una garrafa 10 litros tinta.	3'00
N. 61. Veinte kilos de fletes para cajas madera averiados.	1'00
N. 62. Una caja botones varios.	0'10
N. 63. Un lavabo piedra blanca con su grifo y tubería.	5'00
N. 64. Treinta pares de cortes.	15'00
N. 65. Una balanza.	5'00
N. 66. Una romana.	20'00
N. 67. Una cirena eléctrica.	10'00
N. 68. Dos mesas madera sacar pares y montar.	4'00
N. 69. Tres escaleras madera.	12'00
N. 70. Un sillón alto para montar contrafuertes.	2'00
N. 71. Dos hornos.	25'00
N. 72. Diez y ocho carretillos.	180'00
N. 73. Tres mesas madera.	15'00
N. 74. Una regilla divisoria.	1'00
N. 75. Un armario madera con dos puertas.	1'00
N. 76. Dos tableros madera para herramientas.	2'00
N. 77. Un yunque acero con pies de madera.	10'00
N. 78. Una fragua de campaña con ventilador.	20'00
N. 79. Una mesa madera redonda.	5'00
N. 80. Dos estanterías madera.	15'00
N. 81. Treientos zapatos muestrario de un pie.	0'10
N. 82. Un banco propio para herrero con dos caracoles.	20'00
N. 83. Cuatro mil pares hormas y pernitos.	400'00
N. 84. Dos estanterías madera.	20'00
N. 85. Una mesa escritorio un cajón.	10'00
N. 86. Dos sillas propias para escritorio.	7'50
N. 87. Una mesa escritorio ministro.	20'00
N. 88. Un ventilador marca Isarria.	5'00
N. 89. Cincuenta metis marrón.	12'50
N. 90. Un carretón a mano.	5'00
N. 91. Una carretilla a mano.	3'00
N. 92. Tinta y líquidos varios para reparar.	5'00
N. 93. Cuatro rollos rivetes piel.	1'00
N. 94. Cuatro piezas fantasía para vivos.	1'00
N. 95. Trescientas hebillas fantasía.	15'00
N. 96. Una partida patrones.	0'10
N. 97. Retazos para bolsas piel.	2'00
N. 98. Veintidós kilos cartulina para patrones.	4'40
N. 99. Doscientos treinta metros papel impermeable.	23'00
N. 100. Dos cajas glomerado de corcho.	14'00
N. 101. Veintiseis pies velveta mesonier.	26'00
N. 102. Treintiocho pies velveta marrón.	19'00
N. 103. Cuatro pies charol negro.	1'00
N. 104. Una partida ojetes y ganchos.	5'00
N. 105. Dos cajas marchamos.	1'00
N. 105. Una botella tinta natural.	0'50
N. 107. Veintitres barritas poli condal.	2'30
N. 108. Doce kilos ceras vacías.	6'00
N. 109. Treinta kilos pez rubia.	7'50
N. 110. Un rollo papel kraf.	3'00
N. 111. Una cajita polvos talco.	0'10
N. 112. Ocho rollos papel precinto.	0'10
N. 113. Veintitres metros correa.	6'90
N. 114. Sesenta estrellas lija.	3'00
N. 115. Cuarenta metros papel lija y doce rollos.	20'00
N. 116. Ciento sesenta gruesas cordones.	32'00
N. 117. Nueve cepillos metálicos.	1'00
N. 118. Una valla escritorio.	10'00
N. 119. Dos latas aceite.	15'00
N. 120. Una partida de tacones goma.	10'00
N. 121. Pesas de hierro para las balanzas.	1'00
N. 122. Dos cajas de betún.	1'00
N. 123. Once carretes hilo atar cajas.	2'20
N. 124. Una caldera glomerado.	50'00
N. 125. Máquina cerrar endidos.	160'00
N. 126. Máquina desvirar cantos.	200'00
N. 127. Máquina de raspar tacones.	200'00
N. 128. Máquina raspar frentes.	40'00
N. 129. Máquina raspar plantas.	400'00
N. 130. Tres perchas de Viena.	4'50
N. 131. Dos tarimas madera.	2'00
N. 132. Un cesto papeles.	0'10
N. 133. Una prensa copiar y una papelera.	10'00
N. 134. Un tablero madera para máquina escribir.	1'00
N. 135. Un archivador americano.	20'00
N. 136. Un archivador madera tres cajones.	7'00
N. 137. Una mesa escritorio diez cajones.	15'00
N. 138. Una estantería de catorce cajones.	20'00
N. 139. Una caja caudales fabricada en Palma.	100'00
N. 140. Una máquina de escribir Reihmetal.	100'00
N. 141. Una máquina de escribir marca Mercedes.	150'00
N. 142. Una máquina calcular Brunsviga.	250'00
N. 143. Una máquina de sumar Dalton.	300'00
N. 144. Un reloj de pared redondo.	5'00
N. 145. Un archivador dos cajones.	5'00
N. 146. Dos estantes clasificador impresos.	4'00
N. 147. Un portier con su montante.	4'00
N. 148. Una cortina con sus hierros.	3'00
N. 149. Tres cojinetes de piel.	1'00
N. 150. Un cuadro que contiene diez y seis tampones.	0'50
N. 151. Un estante con treinticinco cajones piezas de recambio para máquinas.	15'00
N. 152. Un estante de ocho cajones.	5'00
N. 153. Una máquina de cepillar cantos.	80'00
N. 154. Una jaula de calentar zapatos.	1'00
N. 155. Un aparato de picar punto.	12'00
N. 156. Un aparato de cepillar zapatos.	40'00
N. 157. Una máquina de rebajar piel.	300'00
N. 158. Una máquina de rebajar piel.	450'00
N. 159. Una máquina de talar piel.	600'00
N. 160. Nueve máquinas Singer.	1728'00
N. 161. Máquina hacer viras.	160'00
N. 162. Una máquina Singer.	172'00
N. 163. Una máquina Singer.	148'00
N. 164. Dos máquinas Singer.	360'00
N. 165. Tres máquinas de coser Singer.	540'00
N. 166. Trece taburetes.	52'00
N. 167. Una bancada para máquinas Singer.	120'00
N. 168. Un aparato poner ganchos.	10'00
N. 169. Una máquina Planet cortar suela.	300'00
N. 170. Un aparato hormar y desashormar.	20'00
N. 171. Tres interruptores eléctricos.	1'00
N. 172. Una partida cajas madera vacías.	5'00
N. 173. Cuatro colecciones de acero cortar piel.	1'00
N. 174. Instalación eléctrica.	1'00
N. 175. Máquina de cortar suela.	240'00

N. 176. Once aparatos pegar frentes tacones señora.	41'00
N. 177. Barras hierro y trozos varios.	20'00
N. 178. Una mesa de hierro.	15'00
N. 179. Bancada para apomazar.	5'00
N. 180. Máquina para rebajar topes.	300'00
N. 181. Treintium motores eléctricos.	930'00
N. 182. Caja fundas muestrario.	5'00
N. 183. Tres cojinetes a bolas.	15'00
N. 184. Una cajita polvos pegar.	0'10
N. 185. Un embarrado nueve poleas y nueve correas.	45'00
N. 186. Un embarrado una polea y una correa.	9'00
N. 187. Un embarrado cuatro correas y cuatro poleas.	30'00
N. 188. Un ternal de hierro.	10'00
N. 189. Una pizarra.	1'00
N. 190. Una máquina puntar United.	1000'00
N. 191. Una máquina clavar tapas firmes United.	800'00
N. 192. Una máquina recortar y hacer endidos United.	1200'00
N. 193. Una máquina abrir endidos United.	160'00
N. 194. Una máquina coser laque United.	1000'00
N. 195. 20 sillones mimbre.	200'00
N. 196. 6 masetas obra.	30'00
N. 197. 4 masetas madera.	40'00
N. 198. 2 paravents con plantas.	20'00
N. 199. Un bar americano.	1000'00
N. 200. Una cafetera Expres.	1100'00
N. 201. 21 mesas piedra mármol.	425'00
N. 202. 17 sillas.	119'00
N. 203. Un pupitre caja.	100'00
N. 204. Mueble para registrar y central eléctrica.	50'00
N. 205. 2 otomanas con respaldo.	150'00
N. 206. 3 visillos.	9'00
N. 207. 3 portiers.	45'00
N. 208. 27 sillas.	162'00
N. 209. 8 mesas de madera.	80'00
N. 210. 2 visillos.	10'00
N. 211. 2 portiers barras metal.	40'00
N. 212. 4 cornocopias.	60'00
N. 213. Una lámpara centro.	150'00
N. 214. Un cubre piano.	10'00
N. 215. Un piano.	1500'00
N. 216. Una gramola.	150'00
N. 217. Una percha pie.	12'00
N. 218. 40 sillas tapizadas.	1000'00
N. 219. 13 mesas de madera.	260'00
N. 220. 6 mesitas auxiliares.	72'00
N. 221. Un portier barras metal.	20'00
N. 222. Seis cornocopias pasillo.	90'00
N. 223. Cuatro cornocopias sin espejo.	10'00
N. 224. 33 floreros y adornos plato.	66'00
N. 225. Un pragüero.	100'00
N. 226. 3 banquetas asiento cuero.	30'00
N. 227. Un armario ropero sin pulir.	40'00
N. 228. Una otomana.	60'00
N. 229. 6 sillas.	36'00
N. 230. 2 sillones.	30'00
N. 231. Un pedestal.	10'00
N. 232. Una mesa centro.	15'00
N. 233. Dos figuras.	20'00
N. 234. Dos cojines.	10'00
N. 235. Una escupidera.	1'00
N. 236. 14 camas.	1400'00
N. 237. 14 colchones.	1260'00
N. 238. 14 cuadrantes.	84'00
N. 239. 14 almohadones.	84'00
N. 240. 10 mesitas de noche.	210'00
N. 241. 14 mesitas auxiliares.	140'00
N. 242. 6 sillones.	90'00
N. 243. 10 sillas.	60'00
N. 244. 6 armarios luna.	750'00
N. 245. 5 perchas de pie.	60'00
N. 246. 10 vasos de noche.	7'50
N. 247. 8 juegos de cortinas.	105'00
N. 248. 10 alfombras.	55'00
N. 249. 10 bidets.	300'00
N. 250. 10 lavabos completos.	750'00
N. 251. Un cuarto de baños completo.	300'00
N. 252. 52 sábanas.	302'00
N. 253. 38 fundas almohadas.	28'50
N. 254. 14 fundas cuadrantes.	14'00
N. 255. 13 cubrecamas.	65'00
N. 256. 24 mantas algodón.	144'00
N. 257. 5 manteles grandes banquetes.	100'00
N. 258. 41 manteles corrientes.	246'00
N. 259. 21 tohallas.	31'00
N. 260. 2 tohallas baño.	10'00
N. 261. 55 cubremanteles.	110'00
N. 262. 197 servilletas.	98'50



N. 223.	18 delantales.	18'00
N. 264.	4 delantales.	2'00
N. 265.	26 trapos de cocina.	6'50
N. 266.	1 almohada de miraguano.	2'50
N. 267.	1 paquete de miraguano.	1'00
N. 268.	Un aparato de encerar el comedor.	10'00
N. 269.	Un reloj de pared.	75'00
N. 270.	53 copas de champang.	31'80
N. 271.	52 copas de helado.	26'00
N. 272.	83 copas de licor.	10'75
N. 273.	16 copas de agua.	12'00
N. 274.	43 copas de agua.	21'50
N. 275.	22 copas de agua.	16'00
N. 276.	50 vasos manzanilla.	12'50
N. 277.	153 vasos de agua.	65'90
N. 278.	22 jarritos de agua.	16'00
N. 279.	23 jarritos agua medianos.	18'00
N. 280.	5 jarritos agua grandes.	4'00
N. 281.	3 fruteros.	3'00
N. 282.	3 lavaderos.	1'80
N. 283.	3 botellas cuenta gotas.	2'80
N. 284.	6 exprimideras.	4'50
N. 285.	6 copas pernot.	4'50
N. 286.	24 teteras pequeñas.	24'00
N. 287.	12 teteras medianas.	15'00
N. 288.	5 teteras grandes.	7'50
N. 289.	21 jarritos de leche.	12'60
N. 290.	20 jarritos leche medianos.	14'00
N. 291.	5 jarritos leche grandes.	3'75
N. 292.	21 platos huevos.	26'25
N. 293.	105 platos café.	52'50
N. 294.	23 cocoteras para huevos.	5'75
N. 295.	86 platos postre.	86'00
N. 296.	137 platos trichautes.	151'50
N. 297.	19 platos soperos.	23'75
N. 298.	36 saleros.	9'00
N. 299.	2 bandejas madera.	7'00
N. 300.	1 cocktailera.	10'00
N. 301.	31 tazas de café.	15'50
N. 302.	23 tazas de té.	20'00
N. 303.	23 platos de té.	16'50
N. 304.	20 conchas grandes entremeses.	15'00
N. 305.	31 conchas medianas.	16'80
N. 306.	57 conchas pequeñas.	34'20
N. 307.	14 ensaladeras varios tamaños.	14'00
N. 308.	1 ensaladera.	1'00
N. 309.	2 cubetas hielo plateadas.	40'00
N. 310.	2 legumbreras hielo grandes plateadas.	40'00
N. 311.	3 legumbreras pequeñas.	30'00
N. 312.	42 cuchillos mesa.	104'00
N. 313.	25 cuchillos postre.	62'50
N. 314.	39 tenedores.	10'00
N. 315.	5 cucharas postre.	1'25
N. 316.	33 cuchillos pescado.	70'00
N. 317.	32 tenedores pescado.	7'50
N. 318.	107 tenedores grandes.	53'50
N. 319.	35 cucharitas grandes.	15'00
N. 320.	92 cucharitas café.	23'00
N. 321.	14 cucharitas helado.	7'00
N. 322.	2 cucharas y pala.	3'00
N. 323.	6 pajilleros pequeños.	6'00
N. 324.	1 pajillero.	9'00
N. 325.	4 vinagreras.	20'00
N. 326.	5 pinzas azucar.	5'00
N. 327.	5 cafeteras.	55'00
N. 328.	2 azucareras.	10'00
N. 329.	7 cubos champang pequeños.	70'00
N. 330.	1 cubo champang grande.	15'00
N. 331.	2 azucareras.	12'00
N. 332.	1 rechaut.	10'00
N. 333.	24 moldes flam.	6'00
N. 334.	6 bandejas metal.	125'00
N. 335.	26 plantas.	0'10
N. 336.	2 fuentes.	40'00
N. 337.	1 cocina con dos hornos.	500'00
N. 338.	1 mesa madera.	6'00
N. 339.	2 lebrillos de madera forrados.	12'00
N. 340.	2 lebrillos lavar copas.	6'00
N. 341.	9 sartenes.	9'00
N. 342.	1 máquina rallar queso.	15'00
N. 343.	1 máquina rallar carne.	30'00
N. 344.	3 escurrideras.	13'00
N. 345.	2 tamizes.	10'00
N. 346.	7 cucharones.	14'00
N. 347.	1 mortero.	5'00
N. 348.	2 chinios.	10'00
N. 349.	5 batidoras.	7'50
N. 340.	2 baños maria.	10'00
N. 341.	5 marmitas hierro.	100'00
N. 342.	4 moldes tortas.	10'00
N. 343.	5 cacerolas.	60'00
N. 344.	3 rostideras.	30'00
N. 345.	1 batidora.	4'00
N. 346.	4 cazos para baño Maria.	44'00
N. 347.	1 alacena.	15'00
N. 348.	10 placares.	50'00
N. 349.	10 bombas helado.	200'00
N. 350.	5 cocoteras.	5'00

N. 351.	3 cacerolas grandes cobre.	45'00
N. 352.	3 mesas bar.	45'00
N. 353.	6 mesas marmol.	220'00
N. 354.	55 sillas.	330'00
N. 355.	4 somiers.	60'00
N. 356.	Unas balanzas.	10'00
N. 357.	4 cestas fruta.	8'00
N. 358.	alfombras.	40'00
N. 359.	3 radiadores comedor y bar.	130'00
N. 360.	Un perchero.	40'00
N. 361.	Un cesto.	3'00
N. 362.	Vidrieras bar.	150'00
N. 362.	Armario camareros.	150'00
N. 362.	Arrimadero armario palló y comedor.	800'00
N. 363.	7 lámparas redondas.	105'00
N. 364.	8 dados.	8'00
N. 365.	14 palmaparas hotel.	210'00
N. 366.	Marquesina con letras.	200'00
N. 367.	Radiadores.	800'00
N. 368.	1 mesa con cajones adosada a la columna.	50'00
M. 369.	8 aplicaciones doradas.	80'00
N. 370.	Frontias marquesina.	500'00
Suma total . . . . .		36.678'70

Condiciones de subasta.

La subasta se verificará en dos lotes; uno que comprenderá los bienes incluidos y que comprenden los números uno ciento noventa y cuatro inclusive, que comprende la fábrica del quebrado, sita en la calle de San Buenaventura; y el segundo comprenderá los restantes incluidos bajo los números ciento noventa y cinco al trescientos setenta inclusive, que comprenden el mobiliario, servicio del Bar Restaurant Hotel Pullman.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en mesa del Juzgado una cantidad por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del lote que se intente rematar, cuyas consignaciones serán devueltas acto seguido del remate excepto la que corresponda a los mejores postores que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio del remate.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del importe del lote que se intente rematar, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dichos bienes podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen avisando previamente al síndico de la quiebra Don Antonio Rastrell Alberti.

Para el caso de que la subasta no pudiera efectuarse en los dos lotes antes expresados, por falta de licitadores, se efectuará al detall.

Palma de Mallorca a veinte y seis abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Gabriel Alou. — El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1294

Don Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Sureda, de apodo Toni de Menecó, de estado no consta, profesión no consta, hijo de no consta y de no consta, natural de Manacor y vecino de Palma, de edad no consta y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por robo de dinero y alhajas, cuyas señas particulares no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción con objeto de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión de este partido y a mi disposición.

Inca 25 de abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Ignacio López Arroyo. — El Secretario, José M. Berná.

Núm. 1304

CEDULA DE NOTIFICACION

En la pieza o sección quinta del juicio universal de quiebra de D. Andrés Ballester Serra, que se tramita en este Juzgado, se dictó providencia en el día de ayer que entre otros particulares se contiene el siguiente: = «Y siendo desconocido el paradero de este quebrado, razón por la que no puede cumplirse lo prevenido en el párrafo último del aticuo

lo 1383 de la Ley de Enjuiciamiento civil y Código de Comercio de 1829, teniendo en cuenta la trascendencia de los informes, hágase saber al referido quebrado por edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del municipal de La Puebla e inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado en el plazo de seis días con el fin de hacerle la entrega dispuesta en dicho artículo para que conteste la solicitud, apercibido que de no verificarlo se entenderá que no se opone a la pretensión del síndico ni del representante del Ministerio Fiscal y se llamarán los autos a la vista para hacerse la certificación correspondiente parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma al quebrado D. Andrés Ballester Serra, con el apercibimiento expresado cuyo juicio universal promovió el procurador D. Pedro Perelló a nombre de Banca March, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Inca a diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario judicial, José M. Berná.

Núm. 1312

Don Jaime Salvá y Palou, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Certifico: que en el juicio verbal de faltas que luego se dirá ha recaído la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: «Sentencia=En la Ciudad de Palma a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro. = Visto por el señor D. José Vidal Fiol, Abogado, Juez Municipal del Distrito de la Catedral, los presentes autos de juicio de faltas por malos tratos seguido contra Carmen Martínez Bover, mayor de edad, viuda, peluquera, natural de Granada y vecina de Palma, en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal y etcétera... Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen Martínez Bover a la pena de cinco días de arresto; imponiéndole el pago de las cosas del presente juicio. = Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo=José Vidal Fiol=Rubricado. = Publicación: La sentencia anterior, en el día de su fecha ha sido leída y publicada por el Señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe; Jaime Salvá.»

Y para que sirva de notificación a la condenada se pone la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en Palma a veintiseis de abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Jaime Salvá.

Núm. 1313

Certifico: que en el juicio verbal de faltas que luego se dirá ha recaído la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: «Sentencia=En la ciudad de Palma a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cuatro=Visto por el señor D. José Vidal Fiol, Abogado, Juez Municipal del Distrito de la Catedral, los presentes autos de juicio de faltas por lesiones seguido contra Francisco Noguera Hernández, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Palma, con instrucción y sin antecedentes, según oficio de la Comisaría de Vigilancia siendo parte el Ministerio Fiscal y etc. = Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Noguera Hernández; declarando de oficio las costas de este juicio. = Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.=José Vidal Fiol =Rubricado=Publicación: La sentencia anterior, en el día de su fecha ha sido leída y publicada por el Señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe. = Jaime Salvá=Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al denunciante José Sanjurjo Martí se pone la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en Palma a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Jaime Salvá.

Núm. 1303

D. Rafael Prohens Roselló, Juez municipal de la ciudad de Manacor.

Por el presente hago saber: que en el juicio verbal instado por el procurador Don Martín Tous a nombre de D.ª Lucia Fuster contra D. Giner Cervera de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: =En la ciudad de Manacor a veinte y tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro el Sr. D. Rafael Prohens

Roselló, Juez municipal, visto el presente juicio verbal civil seguido a nombre de D.ª Lucia Fuster Aguiló contra D. Giner Cervera de ignorado paradero sobre pago de doce mensualidades y la corriente de alquiler de la casa número ocho de la calle de la Amistad de esta ciudad según los resultandos y considerando. = Fallo: = Que debo condenar y condeno al demandado D. Giner Cervera a que pague a la actora D.ª Lucia Fuster Aguiló la cantidad de trescientas veinte y cinco pesetas por las trece mensualidades del alquiler de la casa número ocho de esta ciudad con imposición de las costas del juicio y declara ratificado el embargo preventivo practicado en el acto del lanzamiento de la referida casa. = Así por esta sentencia definitivamente juzgando, la que por rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia su encabezamiento y parte dispositiva, lo pronuncio, mando y firmo dicho Sr. Juez. = Rafael Prohens. = Leida y publicada el mismo día al de su fecha. = Lorenzo Bosch.»

Y para que sirva de notificación al demandado se publica el presente edicto.

Manacor a veinte y tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Rafael Prohens. — Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 1336

SUBASTA

Día 11 de mayo próximo se subastará, a las once horas, en la Notaría de don Jerónimo Massanet Sampol (San Buenaventura, 17, Lluchmayor), la nuda propiedad, perteneciente al incapacitado D. Gaspar Garau y Monserrat, de una porción de tierra llamada el Huerto, de seis cuarteradas, sita en el lugar Pla de San Jordi, del término de Palma de Mallorca.

Las condiciones de la subasta y títulos de propiedad obran en dicha Notaría.

Lluchmayor 30 de abril de 1934. — La Tutora, Juana María Monserrat.

Núm. 1055

CONTRIBUCION BUSTICA

TÉRMINO MUNICIPAL DE POLLENSA

Presupuesto de 1933

Don Pedro Dupuy Janer, Recaudador auxiliar de Contribuciones, en la Zona de Inca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse en los domicilios que consta como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar en conocimiento de los mismos que con fecha 7 de octubre de 1933, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continúa este procedimiento de apremio, sus desahucios, para con la Hacienda mas los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, en cantidad suficiente a mi juicio, para la realización de aquellos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.

Notifíquese esta providencia a los deudores, requiriéndoles a la vez para que en el plazo del tercer día presenten a esta oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, según dispone el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Además, se les requiere por el presente edicto para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del expresado Estatuto de Recaudación.

Nombres y apellidos de los deudores N.º 1081 Juana María Ferragut Andra vet, 20'20 pesetas.

Polleña 2 de abril de 1934. — Pedro Dupuy.